

TURNER: HACIA UNA POLITICA AUTONOMICA DE VIVIENDA

por Joaquín CASARIEGO

junio, 1979

Ficha bibliográfica

Título: «Vivienda: todo el poder para los usuarios»

Autor: John F. C. Turner.

Editorial: H. Blume Ediciones, Madrid 1977.

Título original: «Housing by people». Serie de ocho artículos aparecidos en «Architectural Design» de septiembre 74 a abril 75.

Traductor: José Corral.

Cuando se lee a Turner, sobre todo en el texto que comentamos, da la impresión de estar sumidos en la utopía posible, en la ilusión metodológicamente bien construida, en la tesis cierta en sí misma. Sin embargo, el largo camino recorrido por el autor durante más de veinte años de dedicación al estudio de la problemática del alojamiento y su reconocimiento mundial como experto en temas de política de vivienda (1) hacen pensar del aprovechamiento de sus ideas, sobre todo, en situaciones de máxima precariedad como puede ser la de la sociedad canaria. Turner no se va a referir a los problemas de la ciudad en su globalidad ni tan siquiera a los específicos del sector residencial con su casuística propia. Su crítica va más dirigida hacia las circunstancias que rodean a la temática de la vivienda masiva (el polígono, en versión española) como producto final de una serie encadenada de decisiones, centralmente diseñadas, donde el sujeto, al que la misma va destinada, no controla ni su diseño ni su construcción ni su administración, y donde el objeto, según sus propias palabras, se reduce en última instancia a «...una arquitectura estéticamente horrorosa, socialmente alienante y técnicamente incompetente» (2).

Pero no es sólo esta observación la que ha servido como reflexión primaria en la tesis mantenida por Turner. El autor, que ha residido durante muchos años en diversos países de América Latina, realizando trabajos de investigación sobre la situación de la vivienda, es cono-

cedor también de lo que están significando hoy en estos países los asentamientos populares espontáneos como alternativa a la política de vivienda masiva llevada a cabo por sus gobiernos.

Es precisamente en el estudio continuado y en el análisis minucioso de estos rápidos procesos de urbanización donde Turner se ha inspirado para elaborar su teoría, cayendo posiblemente, por esta razón, en una exposición excesivamente apologética de los valores que encierran dichos procesos de urbanización.

La tesis del libro la formulará él mismo «...las estructuras radiales y las tecnologías descentralizadas, esto es, los sistemas locales autogobernados, constituyen los únicos métodos y medios capaces de proporcionar bienes y servicios satisfactorios, además de ser los únicos que garantizan el equilibrio ecológico» (3). Es por ello que a lo largo de todo su discurso, Turner insistirá sistemáticamente en las ventajas que puede ofrecer «la autonomía en el alojamiento» como una alternativa radical al sistema de producción de vivienda estatal o privada, no como una cuestión de déficit, que en el límite se podría interpretar como «...un problema mal planteado de agilidad y aceleración o a un cambio en las prioridades presupuestarias que permita desviar más recursos monetarios hacia el sector viviendas» (4), sino como el detonante que haga «...exigir de quienes detentan el poder la ayuda necesaria para abordar localmente la que pode-

mos hacer por nosotros mismos, mediante la garantía de nuestro acceso a una cuantiosa participación en los recursos disponibles y, donde así se requiera, mediante el suministro de la infraestructura complementaria (para uso de todos) imposible de prever localmente». (5).

Esta participación de los usuarios en los recursos disponibles, como objetivo prioritario de la propuesta de Turner, va a ser avalada también desde una perspectiva histórica de la calidad del alojamiento. Y esto no sólo en el ámbito de la construcción, donde, para el autor, son evidentes las ventajas de la vivienda tradicional sobre la vivienda «social» en cuanto a economía, flexibilidad e identificación del usuario con su habitat, sino incluso en el ámbito del planeamiento. En este sentido es sumamente sugestivo el paralelismo que establecerá Turner entre los procedimientos por los que se rigen los asentamientos ilegales o las urbanizaciones espontáneas de hoy y los referidos a la organización de las ciudades coloniales llevadas a cabo por Eduardo II de Inglaterra y Felipe II de España. En ambos casos, tanto el asentamiento ilegal de hoy, como el colonial de entonces, se van a producir en base a la fijación de unos «límites» a la acción de los pobladores. «Límites» (6) que no van a impedir a los futuros usuarios amplia libertad para decidir por sí mismos lo que desean construir. Pese a todo lo anterior, el núcleo argumental de la propuesta de Turner va a girar en torno a la discusión sobre los valores y niveles materiales en el alojamiento, las economías y costos que estos contribuyen a determinar y las demandas y niveles de autoridad que tanto las economías como los valores de la sociedad generan y fortalecen. Pero así como, en este tema, el lenguaje de las cifras y datos estadísticos van a ser absolutamente convincentes (es fácilmente constatable las ventajas de una vivienda autoconstruida sobre una vivienda estatal en cuanto a autonomía de la inversión, relación entre gasto e ingreso, costo total del producto acabado, etc.), no lo va a ser tanto en la ejemplificación de sus argumentos, pues, en este caso, donde consideramos excesivamente partidista la exposición de Turner. Si, como el autor asegura, lo determinante en la vivienda es su «valor de uso» y no su «valor de cambio», se hace difícil asimilar, aun admitiendo el nulo valor material de una chabola, su alto nivel de identificación frente a la vivienda «social». Por flexible que aquella sea, lo efímero de su existencia debilita su compromiso con el usuario, que constante de esa provisionalidad relegará su uso a un segundo plano. Pero si en el mismo ejemplo la contrapartida a la vivienda «social» hubiera sido la autoconstruida donde existe la tenencia de «facto» que fortalece la identificación del usuario con su habitat, tampoco se habría acertado. Es evidente que si la tenencia aumenta su «valor de uso» también aumenta su «valor de cambio», y es, a la postre, este valor de «transferibilidad»



de la propiedad el que mayor seguridad le proporciona al usuario de la vivienda.

TURNER y 3-

A pesar de esto, de la dudosa efectividad de sus ejemplos a la hora de constatar sus argumentos y la correspondiente carga ideológica que se desprende de todo su discurso, Turner pone el dedo en la llaga en la ineficacia de los sistemas centralizados, nacionales o locales, para llevar a cabo una política de vivienda consecuente con las demandas del sujeto al que va destinada. En función de esto y de las contrapropuestas que se van planteando en su trabajo, Turner resume sus conclusiones en tres principios generales referidos a la vivienda:

Primero: lo que importa es lo que ésta «hace» por el usuario y no lo que «es», conduce al «principio de autogobierno de la vivienda».

Segundo: su economía es más una cuestión de ingenio personal y local que de productividad industrial controlada centralmente, conduce al «principio de las tecnologías apropiadas para la vivienda».

Tercero: el usuario posee la autoridad última sobre su vivienda, pues la inversión en alojamiento y su posterior cuidado dependen de recursos que sólo él es capaz de aplicar económicamente, conduce al «principio del planeamiento de la vivienda por medio de límites».

La consecuencia de estos principios es lógica. Y es la necesaria participación del ciudadano en aquellas decisiones que afectan a la construcción de su alojamiento o como el propio Turner dice y nosotros compartimos:

«Cuando los usuarios controlan las decisiones más importantes y son libres para aportar su propia contribución al diseño, construcción o



administración de su vivienda, ambos, proceso y medio ambiente producidos, estimulan el bienestar individual y social. Cuando los usuarios no tienen control sobre las decisiones clave ni son responsables de ellas, el rededor de alojamiento puede convertirse en un impedimento para la realización personal y una carga para la economía».

1) Sobre Turner se puede encontrar: «Dewelling Resources South America». A.D. Ago./63, «Aided Housing in a New Industrial City». A.D. Ago./63, «Minimal Government-Aided Settlement Lima». A.D. Ago./63, «The Squatters Settlement- Architecture that works». A.D. Ago./68, «Lima's Barriadas and Corralones: suburbs versus slms». Ekistics. Mar/65, «Uncontrolled urban settlement: problems and policies». Ekistics. Feb./67, «Asentamientos urbanos no regulados». Cuadernos de la sociedad venezolana de planificación. N.º 36/66, «Housing priorities, settlements patterns and urban development in modernizing countries». J.A.I.P. Nov./68, «The barriadas movement». Progressive Architecture. Mayo/68, «Libertad para construir». Siglo XXI. Méjico. 1976, «Barreras y canales para el desarrollo de la vivienda en los países en vías de modernización», en «El crecimiento de las ciudades». D. Lewis. G.G. Barcelona/72, «Una nueva visión del déficit de vivienda», en «El crecimiento de las ciudades». D. Lewis. G.G. Barcelona/72, «Problemas del habitat». Summa-Nueva Visión. Jun/69, «Benavides y el movimiento de las barriadas», en «Cobijo y sociedad». P. Oliver. H. Blume, «Two ways of planning: legislative limits and executive lines». Town and Country Planning. Mayo/76, «Autocontruzone contro Grandi Programi». Spazio e Societá. Ene./78, «Housing by people». A.D. Sep./74-Abril/75.

2) Págs. 66 y 67.

3) Págs. 31 y 32.

4) Pág. 39.

5) Pág. 41.

6) Es la diferenciación que establece el autor entre «planeamiento ejecutivo» (líneas de actuación) y «planeamiento legislativo» (límites de actuación). El primero es desarrollado por medio de especificaciones y procedimientos programados que llevan al «diseño urbano». El segundo, el que se propugna, marca solamente los «límites», que en el caso de las urbanizaciones ilegales sería «la parcelación». En las ciudades coloniales los límites se traducían en la concesión de unas parcelas con garantía de tenencia segura a condición, para los beneficiarios, de efectuar una inversión mínima a plazo fijo, so pena de perder dicha tenencia.

7) Del libro «Libertad para construir», antes citado.